

Desnaturalizar el acoso escolar por homofobia: Un reto más allá del reglamento escolar

M. Sc. Rita María Pereira Ramírez

La tipificación del acoso escolar o bullying¹, por el Dr. Meter- Paul Heinemann como un hecho de intimidación, emerge en 1993 al describir que "Una persona es intimidada cuando él o ella está expuesta repetidamente y con el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas, y él o ella tiene dificultad para defenderse a sí misma". Desglosa la definición en tres elementos importantes:

- La intimidación es un comportamiento agresivo que implica acciones no deseadas y negativas
- La intimidación implica un patrón de comportamiento que se repite una y otra vez
- La intimidación implica un desequilibrio de poder o fuerza

Estas intimidaciones suelen estar instadas por los estereotipos o prejuicios de diversa índole que pueden ser, inter alia, sobre el **género, la orientación sexual², la identidad de género, la apariencia, discapacidad, raza o religión**, entre otras causales y producirse en distintos espacios educativos como el aula y de recreo, las redes sociales y otros ámbitos externos a las instituciones; se identifica como una conducta que puede traer **graves**

¹ Meter- Paul Heinemann (1972-1973) doctor en medicina sueco, fue el primero en describir esta conducta agresiva a partir de sus propias observaciones en patios de recreos. Poco después, el profesor noruego Dan Olweus fue el primero en llevar a cabo estudios sobre la violencia escolar en su país en el año de 1973, pero las autoridades educativas no se comprometieron totalmente ante esta realidad cada vez más evidente, hasta algunos años después (Olweus, s/f).

² La orientación sexual es una respuesta sexual natural, un componente de la identidad de la personal, inherente a su condición humana, parte indisoluble de su personalidad, con independencia del origen étnico, racial, sexo, nacionalidad, religión, filiación política, etc. Esta consiste en la atracción sexo erótico y/o afectiva o pulsión libidinal espontánea que una persona siente hacia otra. Puede ser capaz de sentir de forma exclusiva la pulsión hetero-erótica de la libido [hacia una persona del otro sexo], o sentir de forma exclusiva la pulsión homoerótica de la libido [hacia una persona de su mismo sexo] o ser capaz de sentir la pulsión bierótica de la libido, o sea puede vivenciar, con un gradiente notable de alternancia y similitud, atracción sexo-erótica y/o afectiva hacia ambos sexos, como rasgo natural de su orientación sexual.

consecuencias psicológicas y físicas tanto en las víctimas como el victimario, o sea, en la persona que incurre en este tipo de abusos.

“Gamboa y Robledo (2012) consideran que el bullying y la violencia escolar en general, pueden abordarse desde tres enfoques: desde el campo de la salud, como problema médico, psicológico y físico; como fenómeno social que puede estudiarse desde la sociología, afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende al familiar, a la comunidad o sociedad en donde se presenta; y desde el campo del derecho, el enfoque que más se ha utilizado, como conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad, con poca o nula regulación”³.

Este trabajo focaliza el acoso escolar asido al **prejuicio sexual**⁴ por **homofobia**⁵ toda vez que:

Aunque hace décadas se despatologizó la respuesta sexual humana homoerótica⁶, y su expresión conductual se despenalizó, los efectos del estigma, la discriminación, el abuso, la coerción y la violencia persisten e infligen daño a la salud y al proyecto de vida de la persona etiquetada como homosexual.

En tal sentido, la Reunión de Expertas(os) de la Organización Panamericana de la Salud, que en colaboración con la Asociación Mundial de Sexología se

³ Emma Zapata Martelo y Rosalva Ruiz Ramírez **Respuestas institucionales ante la violencia escolar** (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2012; Zurita, 2011; Onetto 2005).

⁴ **Prejuicio sexual:** En su sentido más amplio, se refiere a todas las actitudes negativas que provocan daño a la persona basadas en la orientación sexual, sea heterosexual, bisexual u homosexual ⁴¹.

⁵ **Homofobia:** Sentimiento y/o conducta de temor, repulsión, rechazo y/u odio hacia las personas que aparentan ser homosexuales o bisexuales, o que de hecho poseen una orientación sexual no heterosexual. Como fenómeno []...“tiene en su génesis dos vertientes que a veces confluyen: la social y la personal.

⁶ En 1973 la Asociación Norteamericana de Psiquiatría, tras más de tres décadas de investigaciones, sustrajo a la homosexualidad del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (MCD –IV). La Asociación Americana de Psicología, validó dos años después este dictamen científico⁶. Desde entonces, ambas Asociaciones, como política y ética profesional, exhortan a los colegas de sus respectivas disciplinas a trabajar por erradicar el estigma que articula a la orientación sexual homoerótica y/o afectiva con trastorno mental, problema emocional o social.⁶ En esta década, igualmente se unieron a esta postura profesional la Asociación Médica Americana y la Asociación de Abogados Americanos quienes abogaron en contra de leyes prohibitivas de la conducta sexual de sodomía con consentimiento.⁶ La Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas, por votación acuerda, el 17 de mayo de 1990⁶, sustraer a la homosexualidad de la Décima Edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades (ICD-10), acuerdo que se hizo efectivo en enero de 1993.

realizó en Antigua, Guatemala en el 2000 para “La Promoción de la Salud Sexual” identificó la violencia, incluyendo la violencia sexual, especialmente contra la mujer, los niños y homosexuales, las lesbianas y los transgénero, como problema grave de salud pública.

Entre las estrategias diseñadas para la promoción de la salud sexual se haya la: Estrategia 1.4 **“Eliminar el temor, prejuicio, discriminación y odio relacionados con la sexualidad y la multiplicidad de orientaciones sexo-eróticas”**¹

Formula **Recomendaciones para la Acción** con el objetivo de que “fueran tomadas en consideración por los organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, incluido el sector salud de la Región de las América”.

Algunos de los componentes y acciones específicas de esta estrategia incluyen la promoción de la “comprensión del espectro de las identidades masculina y femenina dentro de una gama que incluya heterosexual, homosexual, bisexual, bigénero e inclusiva de la persona transgénero y la disminución de la homofobia entre individuos de todas las orientaciones sexuales”, todo lo cual propicia una propuesta válida, desde un referente científico que insta a la aceptación de la diversidad sexual y genérica y a la toma de medidas por los Gobiernos de la región para de-construir este conflicto social. Identificó, asimismo, el temor, el prejuicio, la discriminación y el odio en relación con la sexualidad, no heterosexual como obstáculos a la salud sexual⁷.

Aunque en Cuba, el referente discursivo y ético del CENESEX propone una praxis humanista de aceptación y no discriminación por orientación sexual e identidad de género, instando al respeto a la diversidad de conductas y

⁷ “El temor nace de la ignorancia y de la falta de información. La homofobia es el temor irracional hacia las personas que tienen una orientación homosexual. En muchos casos, la homofobia conduce a que se cometan delitos. Hay informes que vinculan la homofobia a la inhibición cognoscitiva. El rechazo abierto, la discriminación, o la violencia hacia los homosexuales y las lesbianas se han vinculado a una diversidad de problemas de salud y de desarrollo, 50 a la utilización de la negación y del aislamiento como estilos de conducta ,51 a la habilidad para crear intimidad, un comportamiento sexual que induce a mayor frecuencia de riesgo 53 y menos calidad en la atención de salud prestada por los profesionales de salud. 54 Entre las otras características que representan amenazas u obstáculos a la salud, se ha sugerido utilizar el concepto de homo - negatividad para comprender mejor la dinámica psicosocial del desarrollo de actitudes negativas hacia las personas homosexuales”

expresiones de la sexualidad e identidades trans; que se están llevando a cabo disimiles talleres y acciones con este fin y que en las última décadas, se percibe un mayor “acercamiento” social al tema del homo-erotismo, aun predomina una representación social profundamente excluyente hacia toda conducta, real o percibida, que no se ajusta a los patrones heterosexistas⁸ y de género ancestralmente pautados desde una masculinidad- feminidad – hegemónica.

Aún cuando la Constitución de la República consagra **la proscripción de cualquier forma de discriminación lesiva a la dignidad humana**, la interpretación de esta cláusula general - y principio político – no suple la necesidad de explicitar la orientación sexual como causal de discriminación. La ausencia aun de este reconocimiento es una condicionante que propicia errores de interpretación en la administración de justicia, asidos en el desconocimiento científico de la complejidad de la sexualidad humana y en el latente predominio, en el imaginario social, de falsos y desactualizados aprendizajes, que inducen a la desestimación o invisibilización de la discriminación por esta causa.

Prima, al decir de Alda Facio, el **componente político cultural de la ley** que “Estriba en la interpretación popular de lo considerado “normal” y “desviado”, como norma cultural. []...”todo ello va creando leyes no escritas que la mayoría acata, o sea, que también existen en este componente político-cultural de leyes no escritas, leyes que no están formalmente promulgadas, pero que, además de ser obedecidas por la mayoría, son formalmente reforzadas. En algunos casos son más efectivas que las que se encuentran en blanco y negro en nuestros códigos”⁹,

⁸ **Heterosexismo:** Sistema ideológico que niega, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación, o comunidad no heterosexual⁸ Constituye un prejuicio sexual y el uso del término establece un paralelo con otras ideologías sustentadas en el pre-juicio como el racismo, sexismo, anti-semitismo. El machismo en Cuba tiene un fuerte componente heterosexista.

⁹ Facio Montejo, Alda. Cuando el Género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género en el fenómeno legal. Programa Mujer, Justicia y Género. 3ª.ed., San José, Costa Rica ILANUD. 1999. Pág.-76

El objetivo central de mi estudio de Maestría en Sexualidad, en el periodo 2005-2007, se desarrolló a partir del Objetivo General: **Fundamentar la necesidad de la regulación jurídico-constitucional y ordinaria del derecho a la libre orientación sexual.**

Una de las conclusiones arribadas, a partir de las evidencias es que la homofobia y el heterosexismo en Cuba es obstructiva al: a) disfrute del derecho a la educación por el acoso moral/psicológico y hasta físico de que son objeto niños (as) y adolescentes en centros estudiantiles.

Se pudo determinar a partir de las entrevistas a juristas, especialistas de salud mental, y personas victimizadas desde edades tempranas, que aun cuando desde hace décadas esta conducta sexual se despatologizó y se despenalizó en la mayoría de los países mundialmente, pervive el prejuicio en la población incluso en profesionales y autoridades a diferentes niveles y sectores. Similar a otras realidades, está vigente la reproducción de la homofobia y el heterosexismo en Cuba como expresión del “**componente político-cultural de la ley.**”

Asimismo, aunque no se tipifica como delito en el Código Penal se evidenció que aun se asocia la sexualidad entre personas del mismo sexo a la **desviación, inmoralidad** y a la **conducta socialmente peligrosa**; permanece la subjetiva hermenéutica de otras conductas consideradas delictivas como: “**el estado peligroso**” cuya tipificación imprecisa ofrece amplio margen a la interpretación asida al prejuicio sexual heterosexista.

El Art. 72 del Código Penal tipifica el **estado peligroso** como: “*la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la **moral socialista***”. Estas condicionantes, de hecho nutren y reciclan graves conflictos no resueltos, en ámbitos de la vida familiar, escolar, comunitaria y político-social. La homofobia y el heterosexismo en Cuba es obstructiva al disfrute al derecho a la educación, en **igualdad de oportunidades** por el acoso moral/psicológico y hasta físico de que son víctimas niños (as) y adolescentes en centros estudiantiles;

La **igualdad de oportunidades** requiere la **igualdad jurídica y la igualdad sustantiva**, o sea, de hecho. Su existencia depende, no meramente de la ausencia de incapacidades, sino de la presencia de capacidades. Esta se **obtiene** en la medida, y solo en la medida, en que cada persona, posea de hecho, y no solo de jure, “**iguales oportunidades** de utilizar la totalidad de sus dotes naturales físicas, de carácter e inteligencia”, libre de discriminación, coerción y violencia.

Retos percibidos en las entrevistas a juristas:

Falta de cultura jurídica en la muestra de juristas cubanos consultados acerca del tratamiento legal y jurisprudencial que acontece internacionalmente en conflictos de discriminación por orientación sexual basada en el prejuicio heterosexista y la homofobia.

- Desconocimiento acerca de la temática de la respuesta sexual humana y de la condición natural de todas las orientaciones sexuales por igual.
- Se evidenciaron, en la mayoría, prejuicios y una contradicción ética: conocen de hechos de discriminación, pero a la vez la mayoría no consideraba pertinente legislar en torno a este conflicto.
- ¿Por qué? “No es prioridad política”, “debido al machismo”.

Igualmente de forma análoga, considero la pertinencia de articular la discriminación por esta causa como un acto lesivo a la dignidad humana que obstruye el disfrute del derecho constitucional **al desarrollo de la personalidad**¹⁰.

En tal sentido, la **identidad sexual** [esta]...es considerada como uno de los aspectos más importantes, delicados, discutidos y complejos de la identidad personal. La identidad sexual constituye un rasgo de la identidad personal toda vez que está presente en todas las manifestaciones de la personalidad del sujeto; no puede desarticularse del reconocimiento explicito del desarrollo de

10 Constitución de la Republica de Cuba

Capítulo I [Fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado](#)

Artículo 9. 4- que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido;

9.5- que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar;

9.6- que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte;

la personalidad del ser humano. Aunque “La identidad sexual, no ha sido generalmente tratada dentro de la perspectiva referenciada sino, como un asunto vinculado con la protección de la integridad corporal y con los actos de disposición del propio cuerpo, en los últimos tiempos, se reconoce como una dimensión del ejercicio de la libertad personal, de la protección de la salud, entendida dentro del amplio concepto de bienestar integral, y de la afirmación de la identidad personal”.¹¹

Las identidades sexo-eróticas y/o afectivas no heterosexuales comúnmente se asocian, incluso por especialistas de los Consejos de Diagnostico y Orientación del MINED, al mundo de lo amoral y perverso, incongruentes con el ideario de “hombre [mujer] nuevo[a]” por el que políticamente abogamos desde edades tempranas en el escenario escolar. Los menores de edad, en tal sentido “diferentes” o percibidos como no-heterosexuales, o desviados están en riesgo y vulnerabilidad de recibir trato prejuiciado y victimización en su entorno escolar.

Algunos de los especialistas de salud mental entrevistados en nuestra investigación identifican a la homofobia/heterosexismo en la sociedad cubana actual como causa de maltrato infantil, ideación suicida y de suicidio consumado en adolescentes; que además, acuden a las consultas especializadas de terapeutas de salud mental y al CENESEX, padres/madres que buscan una reafirmación heterosexual de la orientación sexual de los hijos e hijas

Reconocemos que la ley por sí sola no basta; que se requiere la socialización de un accionar educativo-ideológico para insertar otros actores gubernamentales, políticos y sociales en este empeño. Sin embargo, consideramos que, la tutela Constitucional, en tanto expresión política del Estado, es un referente insustituible para validar el trabajo que, desde las ciencias, se realiza en el país por visualizar la discriminación asida en prejuicios nocivos y promover la sana convivencia, desde edades tempranas, educando en el respeto, o sea, no se trata de instruir sobre la “tolerancia”. Los

¹¹ Fernández Sessarego, Carlos. Apuntes Sobre el Daño a la Persona. Artículo publicado en el libro “La persona humana”, dirigido por Guillermo A. Borda, Editora “La Ley”, Buenos Aires, 2001 y en “Ius et Veritas, Edición Especial, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, noviembre del 2002.

niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y ciudadanas en construcción cuyo derecho al desarrollo de la personalidad se tutela constitucionalmente en Cuba. Se identifican además los aportes a la proscripción de la violencia hacia los menores de edad en la familia y en el entorno escolar desde la entrada en vigor de de La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (1990)¹² y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979) y debido a la labor sostenida desarrollada por la Organización Mundial de la Salud. Desde la entrada en vigor de estos tratados se evidencia una mayor sensibilización por prevenir y erradicar la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes expresada con la creciente puesta en vigor de normativas afines.

De hecho 41 países **han prohibido el castigo corporal en todas sus formas, incluso en el seno familiar**¹³ Entre ellos:

Brasil (2014), Bolivia (2014), Honduras (2013) Costa Rica (2008) Uruguay (2007) Venezuela (2007) Portugal (2007), Nueva Zelanda (2007), Holanda (2007), Grecia (2006), Hungría (2005), Rumania (2004), Ucrania (2004), Islandia (2003), Alemania (2000), Israel (2000), Bulgaria (2000), Croacia (1999), Letonia (1998), Dinamarca (1997), Chipre (1994), Austria (1989), Noruega (1987), Finlandia (1983), Suecia (1979).

La **Observación General N ° 13 El derecho del niño y la niña a la libertad de todas las formas de violencia** (2011) Asimismo, la labor hermenéutica del Comité de Expertos que monitorea el estado de seguimiento de la CDN con relación al artículo 19 **Protección Contra Los Malos Tratos**, insta a los Estados a “poner de manera eficaz el fin a todo tipo de violencia, que pone en peligro el desarrollo del niño [niña y adolescente] y su bienestar”, e “interpreta la expresión 'todas las formas de violencia' en virtud del artículo 19, como la violencia 'sin excepciones’¹⁴.

¹² De conformidad con el artículo 1º se entiende por niño(a) todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”
¹³

¹⁴ Observaciones del Comité de los Derechos del Niño para promover el fin de toda violencia. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. En: <http://www.achnu.cl/2011/05/09/comite-de-los-derechos-del-nino-publica-observaciones-para-promover-el-fin-de-toda-violencia-hacia-los-ninos-y-ninas/>

Describe “en una lista no exhaustiva”: el abandono o trato negligente (**negligencia psicológica, física o emocional, abandono**), la violencia psicológica (**insultos, humillación, aislamiento, etc.**), la violencia física (**los castigos corporales, golpear, quemar, etc.**), abuso y explotación sexual, la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, la violencia entre los niños, las autolesiones (**pensamientos e intentos suicidas**), las prácticas perjudiciales (**matrimonio forzado, mutilación genital femenina, etc.**) la violencia en los medios de comunicación, la violencia a través de tecnologías de la información y la comunicación.”

El principio rector de este tratado internacional, el respeto y la protección al interés superior del Niño (Niña), postula “*que lo básico es que se debe excluir cualquier conducta que incluya el maltrato físico y mental*”¹⁵. De conformidad, es factible de ser convocada ante acciones u omisiones generadoras de maltrato infantil/violencia psicológica y/o física perpetrada desde todo ámbito incluyendo el escolar, cuando estos(as) no cumplen con los estereotipos genéricos - sexuales pautados socialmente.

Así mismo, estudios realizados por las Dr. C. Yoanka Rodney Rodríguez y la Dr. C. Mirta García Leyva de la Universidad de Ciencias Pedagógicas evidencian que:

“Niños, adolescentes y jóvenes masculinos muy sensibles y tímidos; o niñas, adolescentes y jóvenes femeninas atléticas, extrovertidas o poco *femeninas*, que no encajan en los estereotipos de masculinidad y feminidad aceptados o preestablecidos por la sociedad, son percibidos como homosexuales y acosados por esta razón; al igual que sus amigos, amigas y familiares de gays o lesbianas, suelen ser frecuentemente objeto de burlas, comportamientos ofensivos, exclusión y violencia”; en otro orden señalan que “Si bien **el modelo de educación cubano** tiene como **principio la inclusión plena**, el predominio de una **cultura patriarcal** en la sociedad y una todavía

¹⁵ BolsiLibro de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer. UNICEF. MINJUS, Cuba

*Referenciada en mayúsculas en el texto original del bolsilibro.

insuficiente capacitación de los docentes y las familias pueden atentar en ocasiones contra la correcta implementación de mecanismos de respuesta institucional a la discriminación por razones de identidad sexual y de género.”

Es por ello necesario que la obligación legal de actuar de conformidad con el principio del *"interés superior de niño y la niña "* se extienda a educar en el respeto del derecho de la infancia a no sufrir victimización asida a los **prejuicios** por **orientación sexual** e **identidad de género** en ningún entorno, sea educacional, familiar o comunitario. Coherentemente, instruir sobre qué es el **acoso escolar** implica, así mismo sobre **explicitarlo** desde el **reglamento escolar**.

Otro estado de cosas a considerar al capacitar el personal docente y profesionales de todo sector involucrado en su afrontamiento es aportar información básica general sobre la tendencia legislativa mundial y específicamente en los denominados “países del Sur que proscribe la **discriminación por orientación sexual**, por su pertinencia con el abordaje al acoso escolar por homofobia desde lo educativo y legal¹⁶ ya que desde década de los 80 se evidencia la internacionalización de una perspectiva política/jurídica que identifica a las personas no heterosexuales como titulares de plenos derechos en la sociedad.

Consideraciones/ Aproximación a posibles intervenciones para el abordaje del acoso escolar por homofobia en instituciones educativas¹⁷

El desmontaje del prejuicio homofóbico es un proceso complejo en todo país. Es importante conocer las peculiaridades de su construcción en cada contexto, su arraigo cultural e impacto en las políticas de control social formal e informal. Estimamos que una estrategia de intervención tendrá un impacto más efectivo si se estructure como un proceso político orientado a **informar, educar y sensibilizar, a los profesores, al estudiantado, a la familia y la comunidad** sobre el daño social y humano que ocasiona la violencia psicológica y física, la exclusión y discriminación en base al prejuicio sexual o estigma, instado por la **homofobia** y el **heterosexismo**; que su desmontaje

¹⁶ Pereira Ramírez, Rita M. Tesis de Maestría en Sexualidad. La discriminación por orientación sexual. Un derecho sexual sin protección legal en Cuba. CENESEX. La Habana, 2007

¹⁷ Valoraciones a partir de Formulario de Entrevista divulgado por la UNESCO Anexo.

se visualice en igual dimensión de prioridad política al conferido por el estado socialista por erradicar todo vestigio remanente en Cuba de la discriminación de la mujer y racial.

La eficacia u “éxito” además dependerá de que el **acoso escolar por homofobia**, se afronte a partir de una **estrategia de intervención que parta desde lo macro, como política social inherente al trabajo de prevención social** desarrollado en el país que involucre, además de los profesores, a otros actores sociales como los **médicos de la familia, los trabajadores sociales**. Estos recursos humanos, reconocidos como exponentes de la riqueza fundamental del proyecto social cubano y como agentes de cambio, deben ser priorizados en la capacitación. Solo así se podrá iniciar la ruta orientada a lograr un eficaz resultado en el de desmontaje del prejuicio homofóbico, incluso en estos.

A partir de estas premisas, considero además, como un paso positivo, la realización de **intervenciones en las instituciones educativas**, ya sea como expresión de una política pública hacia una **intervención comunitaria donde la escuela y los diversos actores sociales de cambio hacen talleres** o socializan **un material educativo**. De lo que se trata es de toda visibilizar un conflicto generalmente desconocido, o silenciado, por las víctimas, los testigos, y los centros o minimizado, y contemplado con indolencia o complicidad por el alumnado y hasta en ocasiones por el profesorado.

El diseño de la estrategia debe nutrirse desde esta **perspectiva trans-disciplinaria e intersectorial** ya que no solo atañe al sector de la educación. En tal sentido, el sector de la salud tiene un espacio importante en el diseño una política de prevención del acoso escolar por homofobia, toda vez que tiene como referente los enunciados políticos en el tema enunciados por las agencias especializadas de la ONU.

La violencia, incluyendo la generada por la “homo-negatividad”, es reconocida por la OMS/OPS como un problema crítico de salud y al respecto, como resultado de la reunión de expertos realizada en Antigua, Guatemala en el 2000, se delinearon recomendaciones específicas para los gobiernos de la región de Latinoamérica y el Caribe. La Organización Mundial de la Salud

(OMS) reconoce entre las formas de violencia al bullying como una enfermedad social que ha alcanzado enormes proporciones en distintas épocas, lugares, tipos y niveles de escuela (OMS, 2002).

En la Asamblea Mundial de la Salud, órgano rector de la OMS, enunció que la violencia en las escuelas se puede analizar como un problema de salud pública y

señala que son las mujeres y niños los más vulnerables a sufrirla (OMS, 2003).

Asimismo, los recursos humanos especializados en la prevención social son vitales para asumir y llevar a vías de hecho una estrategia y política social de prevención del acoso escolar por homofobia que, conjuntamente con el **Departamento de Salud Escolar del MINED**, sea traducida en programas, normativas, protocolos de actuación, planes de acciones de intervenciones múltiples y diversas en naturaleza, que **se ajusten a las peculiaridades y realidades de cada territorio**, y a partir de los disímiles **diseños locales de intervención** de cada centro escolar.

Consideramos asimismo, que su desmontaje con niveles de eficacia en Cuba, requiere que el acoso escolar por homofobia sea identificado como un problema político-social, de dimensión moral, incompatible con el proyecto cubano de justicia social y orientación socialista, para educar, sensibilizar y prevenir la tendencia a justificar el acoso culpando a la persona victimizada como transgresora o provocadora por “ser diferente”, “causar problemas” por transgredir los roles de género normados.

Es importante en este empeño el MININT y específicamente al mecanismo de los Centros de Diagnóstico, Análisis y Orientación de Menores que trabajan conjuntamente con las escuelas y el profesorado. Pertenece al Sistema de Atención a Menores con Trastorno de Conducta, regidos por el MINED y el MININT, con asiento jurídico en el Decreto Ley 64 del 30 de septiembre de 1982, que desde hace años acometió un proceso reforma, que al parecer no ha concluido.

Este sistema no solo focaliza la atención a los menores en conflicto con la Ley penal, Este sistema no solo focaliza la atención a los menores en conflicto con

la Ley penal, sino además visualiza a *"aquellos que presentan indisciplinas graves o trastornos permanentes de a conducta que dificulten su aprendizaje en las escuelas del Sistema Nacional de Educación, menores con conductas disóciales o manifestaciones antisociales que no lleguen a constituir índices significativos de desviación y peligrosidad social"*.

Entre las medidas que pueden tomar con el educando, una se orienta a la atención individualizada del "menor con trastorno de conductas" en las escuelas del Sistema Nacional de Educación encaminada a la corrección de la conducta, sin necesidad del internamiento en escuelas especializadas, pero de estimarse pertinente, pueden ser remitidos a una escuela de conducta regida por el MINED o en un Centro de Educación Integral del Ministerio del Interior.

De ahí que es pertinente no subestimar la importancia de desarrollar acciones para capacitar y actualizar la mirada de los especialistas del **Sistema de Atención a Menores** y de los Centros de Diagnóstico, Análisis y Orientación, que los asesoran en la toma de medidas con los educandos identificados con "trastornos de la conducta", en las escuelas del sistema nacional de educación.

El afrontamiento al acoso escolar cae en el rango de atención de este sistema como componente del sistema de prevención y control social. Es importante estar atentos con la forma de afrontarlo y las medidas tomadas con el escolar, toda vez que la persona victimizada puede ser objeto de traslado a una escuela especial, al ser identificada como la causante del conflicto, y sobre todo si, como resultado del acoso escolar, su comportamiento se torna agresivo, pierde el interés por el estudio, se ausenta de clases, etc.

Es importante que se reconozca y atienda la verdadera causa del acoso escolar que son las barreras culturales dañinas que lo generan: el estigma homofóbico, lesbofóbico o transfóbico a partir del prejuicio sexual predominante.

La eficacia dependerá de lograr revertir esta mirada, y forma de afrontamiento al acoso escolar, por lo que sería conveniente que las diversas intervenciones prioricen que sus actores trabajen con un nivel primario de conocimiento sobre la evolución de las evidencias científicamente reconocidas en materia de

sexualidad humana y sus expresiones diversas, sobre la importancia de proteger la salud sexual, los derechos sexuales, como indicadores de bienestar y de salud , así como el creciente reconocimiento que se le concede a la orientación sexual y a la identidad de género como derechos personalísimos inherentes al derecho a la identidad personal.

Que igualmente se instruya sobre la creciente tendencia mundial a legislar para reconocer plenos derechos y proteger a toda persona discriminada, excluida y victimizada por la homofobia.

Para lograrlo, es importante informar y **capacitar con talleres, cursos u otras acciones como método de intervención** orientada a sensibilizar, desmontar falsos y desactualizados aprendizajes arraigados en la subjetividad ciudadana, en la memoria histórica, y en un sentido común dañino que tributan a justificar la violencia, la intolerancia y el irrespeto hacia todo lo ajeno a la heteronormatividad.

Las intervenciones deben implementarse en diversos escenarios, con la participación activa de los educandos y de los grupos humanos donde estos se se desarrollan. No solo se debe identificar el acoso escolar entre los para iguales, sino asimismo el que puede hasta acontecer en la relación profesor(a)-alumno(a), que constituye una agravante, toda vez que potencia las condiciones de riesgo en el clima escolar.

Hoy, no solo es pertinente abordar el acoso escolar por homofobia en profundidad, sino que asimismo constituye una repuesta pendiente ante una conducta que de hecho constituye una transgresión a la garantía constitucional de acceder a la educación¹⁸, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de los derechos anteriormente referenciados.

Las **intervenciones deben ser múltiples**, desde las primeras etapas educativas y sostenidas en el tiempo, a largo plazo, involucrando no solo al alumnado y los profesores, sino integrando a la familia y la comunidad.

¹⁸ Constitución de la Republica de Cuba Capítulo I [Fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado](#) Artículo 9. 4- que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido; 9.5- que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar; 9.6- que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte;

Deben orientarse a conocer las necesidades del alumnado, a crear habilidades en el profesorado, a modificar conductas de los victimarios y a trabajar con la familia y la comunidad.

Las estrategias de intervención, en los espacios anteriormente mencionados, no deben ser homogéneas y preferiblemente se estudien la aplicación de experiencias exitosas que conjugan una **“una perspectiva ecológica - evolutiva”** al considerar las condiciones de riesgo y de protección que pueden existir en cada momento evolutivo del menor de edad, conjuntamente con una **“perspectiva ecológica”**, que considera las condiciones de riesgo y de protección en cada entorno donde se desarrolla el educando(escuela, familia, comunidad)

En tal sentido, es **importante considerar las especificidades del sistema de creencias, valores, características territoriales para identificar singularidades y evitar la homogenización y la réplica mecánica** de experiencias de intervención de un territorio (municipio/provincia) a otro.

Las estrategias de intervención, en los espacios anteriormente mencionados, no deben ser homogéneas y preferiblemente se estudien la **aplicación de experiencias exitosas que conjugan una “una perspectiva ecológica - evolutiva”** al considerar las condiciones de riesgo y de protección que pueden existir en cada momento evolutivo del menor de edad, conjuntamente con una **“perspectiva ecológica”**, que considera las condiciones de riesgo y de protección en cada entorno donde se desarrolla el educando(escuela, familia, comunidad)

Por último, se requiere identificar la necesidad de trabajar en todo el país por tornar visible el acoso escolar por homofobia con miras a afrontarlo y prevenirlo porque, de hecho, constituye una respuesta coherente con el posicionamiento político explícito en la Conferencia del PCC del 2012 que como Objetivo de Trabajo identificó la necesidad de **“enfrentar los prejuicios de toda índole, incluyendo por la orientación sexual”**¹⁹

¹⁹ Objetivo de trabajo 57 del PCC aprobado en la primera Conferencia Nacional. Enero 2012
“Enfrentar los prejuicios y conductas discriminatorias por color de la piel, género, creencias

Posicionamiento político que se reiteró y amplió posteriormente al definir los Principios que sustentan el Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista que incluyó:

" El reconocimiento moral y jurídico de la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía y de las garantías para hacerlos efectivos con equidad, inclusión, justicia social, participación política, superación de las brechas sociales, **respeto a la diversidad** y el enfrentamiento a toda forma de discriminación por color de la piel, género, **identidad de género, orientación sexual**, discapacidad, origen territorial y nacional, creencia religiosa, edad y cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana".

Documentos consultados:

El derecho a la libre orientación sexual: un derecho sexual sin protección legal en Cuba. MSc.Rita María Pereira Ramírez Tesis presentada en opción al título académico de Máster en Sexualidad, CENESEX, La Habana, 2007.

- Estrategia Pedagógica dirigida al profesorado para la prevención de la violencia escolar", Dra., "Yoanka Rodney Rodríguez de la Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona.

- **Acoso escolar homofóbico rompiendo el silencio** Dr. C. Yoanka Rodney Rodríguez y Dr. C. Mirta García Leyva. Universidad de Ciencias Pedagógicas. Especial para SEMlac [29-06-2016]

<http://www.redsemlac-cuba.net/violencia/acoso-escolar-homof%C3%B3bico-rompiendo-el-silencio.html>

- Género, Sexualidad y Ética: Apuntes sobre la Moral Socialista MSc.Rita María Pereira Ramírez, 2015.
- Por qué se produce la violencia escolar y cómo prevenirla. M.J. Díaz Aguado. Revista Iberoamericana de Educación. Numero 037 (2005)(OEI) Madrid, España. pp. 17-47

religiosas, **orientación sexual**, origen territorial y otros que son contrarios a la Constitución y las leyes, atentan contra la unidad nacional y limitan el ejercicio de los derechos de las personas."

- "Bullying": acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescents. Dr. Arturo Loredó-Abdalá,* Dr. Arturo Perea-Martínez,** Dra. Gloria Elena López-Navarrete***Acta Pediátrica de México Volumen 29, Núm. 4, julio-agosto, 2008
- Acoso escolar: desde la sensibilización social a una propuesta de intervención. Reflexiones desde la legislación Española. Nazario José María Losada Alonso ¹ Ramiro Losada Gómez ² Miguel Angel Alcázar Córcoles ³ José Carlos Bouso Saiz ⁴ Gregorio Gómez - Jarabo García ⁴
- La violencia entre iguales en la adolescencia y su prevención desde la escuela. Díaz-Aguado Jalón, María José, Psicothema [en línea] 2005, 17 (Sin mes) : [Fecha de consulta: 19 de marzo de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72717402>> ISSN 0214-9915
- Respuestas institucionales ante la violencia escolar (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2012; Zurita, 2011; Onetto 2005).
- Cuando el Género suena cambios trae. Facio Montejó, Alda. Metodología para el análisis de género en el fenómeno legal. Programa Mujer, Justicia y Género. 3ª.ed., San José, Costa Rica ILANUD. 1999. Pág.74-76
- El rumbo de la Revolución contra la homofobia también está trazado pero cumplirlo lleva pelea. <https://paquitoeldecuba.com/2017/07/30/el-rumbo-de-la-revolucion-contra-la-homofobia-tambien-esta-trazado-pero-cumplirlo-lleva-pelea/> Blog – [30 de julio – Paquito el de Cuba](#)
- Acoso escolar: Desde la sensibilización social a una propuesta de intervención. Reflexiones desde la legislación española. Nazario José María Losada Alonso ¹ Ramiro Losada Gómez ² Miguel Angel Alcázar Córcoles ³ José Carlos Bouzo Saiz ⁴ Gregorio Gómez-Jarabo García ⁴

- La igualdad de oportunidades en la escuela de la diversidad, Dr. Joan J. Muntaner, Universitat Illes Balears. Revista de Currículum y formación del profesorado, 4 (1), (2000)
- Respuestas Institucionales ante la violencia escolar. Emma Zapata Martelo y Rosalva Ruiz Ramírez.
- ÚNETE: Poner fin al acoso escolar homofóbico y transfóbico.
Elena Nápoles /UNESCO La Habana
<http://onu.org.cu/news/d29e7122e01311e7a1a100163e211c9e/unete-poner-fin-al-acoso-escolar-homofobico-y-transfobico/> 13.12.2017

Anexo: Países en la región de América Latina y el Caribe con normativas sobre el Acoso escolar

Argentina aprueba una ley contra el acoso escolar

El Gobierno abrirá una línea gratuita de atención telefónica y creará equipos especializados contra el hostigamiento

L E Y NÚMERO 303 CONTRA EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 1 de noviembre de 2011, número extraordinario 351.